JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado Nº	055793103001 2022 00079 00
Proceso	VERBAL –Responsabilidad civil-
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandado	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Providencia	2023 – S 052
Asunto	Acepta renuncia y reconoce personería

El 13 de febrero de 2023, LILIANA ASENED CIRO DUQUE, abogada que actuaba como apoderada de los demandantes, allegó memorial indicando que renuncia al poder que le fuera otorgado. Igualmente se adjuntó poder otorgado por LIBARDO DE JESÚS OSORIO SOSA y LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO a la abogada SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ.

Al respecto habremos de remitirnos al inciso primero del artículo 76 del C.G.P. que a su tenor literal dispone *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."*

En el caso que nos convoca tenemos que fue presentado escrito que designa otro apoderado, teniendo que el mismo fue remitido por la apoderada reconocida dentro de este proceso, así las cosas, se tendrá terminado el poder que le fuera concedido a LILIANA ASENED CIRO DUQUE y se reconocerá personería para actuar a la abogada SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ según el poder a ella conferido. Por secretaría consúltese el registro nacional de abogados y remítase acceso al expediente digital al correo electrónico que de esta abogada aparezca allí inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de335f445551b6504dffa3dc2086240f373014a5d175304e07403d1e416bd583**

Documento generado en 14/02/2023 02:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica